

COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 3 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN CNPT 057/2024

Visto,

El artículo 7 inc. g, artículos 38 y 39 de la Ley N° 26.827, el texto del convenio marco de colaboración presentado en reunión plenaria del día de la fecha en el orden del día, y

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT") diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 8 inc o) de la Ley 26.827 dispone entre sus atribuciones: *"Articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas."*

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración de este Plenario un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (APT), institución internacional no-gubernamental. Actualmente, tiene influencia mundial en la prevención de la tortura



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



malos tratos, y cuenta con personal en África, Asia y América Latina, así como en su sede de Ginebra.

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación puesto a consideración de este plenario, tiene por finalidad llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, académica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que, es de interés de este organismo coordinar acciones de colaboración recíproca con instituciones académicas para el fortalecimiento del sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

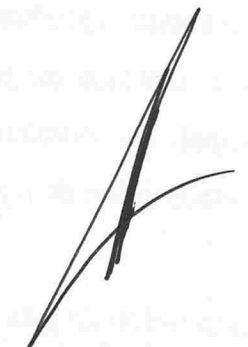
EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

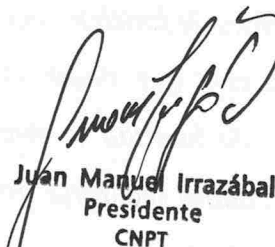
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la firma del Convenio de Cooperación con la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (APT).

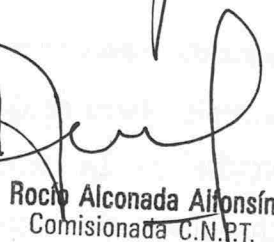
Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-


Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.


KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado C.N.P.T.


Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT


Andrea Triolo
Representante P.P.N.


Rocio Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.